

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES IX

Caracas, viernes 9 de julio de 2010

Número 39.462

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Leni Isabel Alvarado de Bruzual, como Directora General del Despacho de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Resoluciones mediante las cuales se otorga Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se mencionan. - (Véase N° 5.985 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT
Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de junio de 2010.

Comisión Nacional de Valores
Resolución por la cual se designa a la Junta Liquidadora de U21 Casa de Bolsa, C.A., conformada por los ciudadanos que en ella se indican.

Resolución por la cual se designa a la Junta Liquidadora de U21 Servicios Financieros, C.A., integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se interviene a Federal Casa de Bolsa, C.A., con cese de sus operaciones propias de mercado.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo
Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 060, de fecha 29 de junio de 2010.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
Resolución por la cual se designa a la ciudadana Rosanna Milite Jorge, Directora General de la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se mencionan, las competencias, atribuciones y firma de los actos y documentos que en ellas se indican.

INSOPECA
Resolución por la cual se designa al ciudadano Antes Aquiles Cabrera León, Gerente de la Oficina de Información y Relaciones Públicas Institucionales de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Resolución por la cual se recompone la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste «Mariscal Sucre», con sede en Caracas, Municipio Libertador, la cual estará integrada por el ciudadano Lucas José González.

Ministerio del Poder Popular para la Educación
Resolución por la cual se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2009-2010, en los ciudadanos que en ella se indican, de la Zona Educativa del Distrito Capital.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Manuel Eduardo Torres, Director General Encargado del Despacho de la Ministra (E), de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Edixso Gregorio Velásquez Aguilar, Director General (E) de la Oficina de Administración y Servicios, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Salud
Resolución por la cual se designa al ciudadano José Rafael Carrillo Márquez, como Director General Encargado de la Oficina de Atención al Ciudadano, adscrito al Despacho de la Ministra.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente
Resolución por la cual se designa al ciudadano Marlon Raúl Zambrano Borrero, como Director General Encargado de la Oficina de Comunicación Institucional, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica «CENIT».

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación
Resolución por la cual se delega en la ciudadana Marlene Vázquez González, en su carácter de Consultora Jurídica de este Ministerio, las atribuciones que en ella se indican.

Resolución por la cual se aprueba la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital de este Ministerio.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial
Sentencias dictadas por esta Comisión. - (Drs. Luis Ow Lowe Chen y María Carolina Puertas Mogollón). - (Véase N° 5.985 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio Público
Resolución por la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino, a la ciudadana Abogada Lourdes Regina Urbaneja Espinoza, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná.

Resolución por la cual se dispone el cese del ejercicio de las funciones del ciudadano Manuel Donato Figueroa Granadillo, como Jefe de la División de Compras y Servicios (Encargado), en la Dirección de Administración y Servicios de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Licenciada Sonia del Valle Almería, Jefe de la División de Compras y Servicios, en la Dirección de Administración y Servicios de este Despacho.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

*República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra*

N° 183

Caracas, 2 de julio de 2010

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto N° 7.510, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a la ciudadana **LENI ISABEL ALVARADO DE BRUZUAL**, titular de la cédula de identidad N° V-10.377.285, como Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, quedando facultada para ejercer las atribuciones conferidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, contenido en el Decreto N° 6.032, de fecha 22 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.915, de la misma fecha.

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2010/ 0042

Caracas, 09 JUL 2010
AÑOS 200° y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17/10/2001.

dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2010

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de junio de 2010, es de 20,42%.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de junio de 2010, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Dado en Caracas a los 09 días del mes de JUL 2010 de 2010. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABELLO TRONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2005
Gaceta Oficial N° 38.883 del 01-02-2005

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. 073
Caracas,
200° y 151° 11 JUN 2010

Visto que de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Mercado de Capitales, la Comisión Nacional de Valores es el órgano encargado de promover, regular, vigilar y supervisar el mercado de capitales y las personas sometidas a su control.

Visto que derivado de la referida potestad de control y supervisión a la que está facultada la Comisión Nacional de Valores, podrá adoptar las medidas necesarias en resguardar de los intereses de quienes hayan efectuado inversiones en valores, conforme al artículo 9 ordinal 15 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que mediante Resolución N° 148-2009 de fecha 26 de noviembre de 2009 emanada del Directorio de la Comisión Nacional de Valores y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.330 de fecha 17 de diciembre de 2009 se resolvió intervenir a la sociedad mercantil U21 Casa de Bolsa, C.A., de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, por incumplimientos graves a la Ley de Mercado de Capitales, su Reglamento y las Normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores.

Visto que el párrafo segundo del artículo 82 establece que el interventor acordará las medidas necesarias para la recuperación de la sociedad, o para su eventual reorganización o liquidación.

Visto que en fecha 24 de mayo de 2010 se celebró Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil U21 Casa de Bolsa, C.A., en la cual se trató como Punto Único, el proponer a los accionistas ejecutar las acciones a que se refiere el artículo 264 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 280 ejusdem.

Visto que la citada Asamblea de Accionistas fue constituida con el 100% del capital social presente, representado por el accionista U21 Servicios Financieros, C.A., representada por el ciudadano William Grillet Guarisma, titular de la cédula de identidad N° 4.822.225.

Visto que en la citada Asamblea de Accionistas fue elevado el Punto Único y presentado el Informe al cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 2009, la Asamblea de Accionistas declaró la Disolución Anticipada de U21 Casa de Bolsa, C.A., con el voto favorable del 100% del capital social, y ordenó la Liquidación de conformidad con el artículo 280 del Código de Comercio, y en vista que las condiciones actuales del mercado y la carencia de representantes de U21 Casa de Bolsa, C.A. y sus accionistas, harían imposible su viabilidad como empresa activa.

Visto que la sociedad mercantil U21 Casa de Bolsa, C.A. se encuentra dentro del supuesto de liquidación previsto en el artículo 83 de la Ley de Mercado de Capitales.

El Presidente de la Comisión Nacional de Valores Tomás Sánchez Mejías, titular de la cédula de Identidad N° 6.309.246 actuando de de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Mercado de Capitales,

RESUELVE:

- 1) Designar a la Junta Liquidadora de U21 Casa de Bolsa, C.A., conformada por los ciudadanos Edgar Adoni Márquez, titular de la cédula de identidad N° 4.429.754, quien actuará como Presidente, y Carlos Figueroa, titular de la cédula de identidad N° 4.077.559, a los fines de liquidar a la referida sociedad mercantil, tal como fue aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 24 de mayo de 2010.

- 2) Notificar a la Junta Interventora de **U21 Casa de Bolsa, C.A.**, conformada por los ciudadanos arriba identificados, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 3) Notificar a la Bolsa de Valpres de Caracas, C.A. lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Tomás Sánchez Mejías
Presidente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. **074**
Caracas,
200ª y 151ª **11 JUN 2010**

Visto que de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Mercado de Capitales, la Comisión Nacional de Valores es el órgano encargado de promover, regular, vigilar y supervisar el mercado de capitales y las personas sometidas a su control.

Visto que derivado de la referida potestad de control y supervisión a la que está facultada la Comisión Nacional de Valores, podrá adoptar las medidas necesarias en resguardar de los intereses de quienes hayan efectuado inversiones en valores, conforme al artículo 9 ordinal 15 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que mediante Resolución N° 165-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009 emanada del Directorio de la Comisión Nacional de Valores y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.361 de fecha 04 de febrero de 2010 se resolvió intervenir a la sociedad mercantil **U21 Servicios Financieros, C.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, por incumplimientos graves a la Ley de Mercado de Capitales, su Reglamento y las Normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores.

Visto que el párrafo segundo del artículo 82 establece que el interventor acordará las medidas necesarias para la recuperación de la sociedad, o para su eventual reorganización o liquidación.

Visto que en fecha 18 de mayo de 2010 se celebró Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **U21 Servicios Financieros, C.A.**, en la cual se trataron los siguientes Puntos: 1.- Información general de la empresa incluyendo su situación económica y financiera actual, y 2) Proponer a los accionistas ejecutar las acciones a que se refiere el artículo 264 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 280 ejusdem.

Visto que la citada Asamblea de Accionistas fue constituida con el 100% del capital social presente, representado por el Accionista Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo y Técnico de la Universidad Simón Bolívar (FONJUSB), y en vista de que la accionista Credican, C.A., no se hizo presente, el interventor de **U21 Servicios Financieros, C.A.** ciudadano William Grillet Guarisma, titular de la cédula de identidad N° 4.822.225, asumió su representación, haciendo uso para ello de sus facultades, tal como fuere expresado en la Segunda Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, publicado en el diario "El Universal" en fecha 05 de mayo de 2010.

Visto que en la citada Asamblea Extraordinaria de Accionistas fue presentado el informe general de la empresa, según el cual **U21 Servicios Financieros, C.A.** tiene el Capital Social disminuido en mucho más de dos tercios, el Interventor, ciudadano William Grillet Guarisma, arriba identificado, quien cumple las veces de Administrador Único de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales en la cual se fundamenta su designación, actuando conforme a lo dispuesto en el artículo 264 del Código de Comercio requirió que los accionistas manifestaran su voluntad de reponer el capital perdido.

Visto que la referida Asamblea Extraordinaria de Accionistas declaró no estar en disposición de reponer el capital social de **U21 Servicios Financieros, C.A.**, el Interventor, ciudadano William Grillet Guarisma, arriba identificado, de conformidad con el 264 del Código de Comercio, declaró a la citada sociedad en liquidación y sometió a la Asamblea de Accionistas proceder a acordar la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 ejusdem.

Visto la propuesta anterior, la citada Asamblea de Accionista acordó la Disolución Anticipada de **U21 Servicios Financieros, C.A.**, con el voto favorable del 100%, y ordenó su Liquidación.

Visto que la sociedad mercantil **U21 Servicios Financieros, C.A.** se encuentra dentro del supuesto de liquidación previsto en el artículo 83 de la Ley de Mercado de Capitales.

El Presidente de la Comisión Nacional de Valores Tomás Sánchez Mejías, titular de la cédula de Identidad N° 6.309.246 actuando de de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Mercado de Capitales,

RESUELVE:

- 1) Designar a la Junta Liquidadora de **U21 Servicios Financieros, C.A.**, conformada por los ciudadanos Edgar Adoni Márquez, titular de la cédula de identidad N° 4.429.754, quien actuará como Presidente, y Carlos

Figuera, titular de la cédula de identidad N° 4.077.559, a los fines de liquidar a la referida sociedad mercantil, tal como fue aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 18 de mayo de 2010.

- 2) Notificar a la Junta Interventora de **U21 Servicios Financieros, C.A.**, conformada por los ciudadanos arriba identificados, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

- 3) Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. lo acordado en la presente Resolución.



Tomás Sánchez
Presidente

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. **0076**
Caracas,
200° y 150° **14 JUN 2010**

Visto que de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Mercado de Capitales, la Comisión Nacional de Valores es el órgano encargado de promover, regular, vigilar y supervisar el mercado de capitales y las personas sometidas a su control.

Visto que de la función reguladora y de control otorgada por la Ley de Mercado de Capitales a la Comisión Nacional de Valores, la misma podrá practicar visitas a las sociedades que se encuentren bajo su control en las cuales podrá inspeccionar sus libros y documentos de acuerdo a lo previsto por el artículo 9 ordinal 18 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que derivado de la referida potestad de control y supervisión a la que está facultada la Comisión Nacional de Valores, podrá adoptar las medidas necesarias para resguardar los intereses de quienes hayan efectuado inversiones en valores sometidos a esta Ley de acuerdo al artículo 9 ordinal 15 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que el Ejecutivo Nacional a través de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (**SUDEBAN**), mediante Resolución N° 306.10 de fecha 14 de junio de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.978 extraordinaria de la misma fecha, decidió la Intervención con cese de intermediación financiera de **BANCO FEDERAL, C.A.**

Visto que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras **SUDEBAN**, durante las actuaciones ejecutadas determinó que los accionistas y miembros de la Junta Directiva del **BANCO FEDERAL, C.A.**, a su vez lo son de la sociedad

mercantil **FEDERAL CASA DE BOLSA, C.A.**, lo cual demuestra que existe una vinculación por propiedad accionaria y de unidad de gestión, situación que podría afectar la operatividad de la citada Casa de Bolsa.

Visto que **FEDERAL CASA DE BOLSA, C.A.**, es un ente sometido al control y regulación de la Comisión Nacional de Valores debidamente autorizada e inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el N° 289-94, en fecha 11 de octubre de 1994.

Visto que de lo expuesto anteriormente, se infiere que **FEDERAL CASA DE BOLSA, C.A.**, podría encontrarse en una situación difícil de la cual se podría derivar, un perjuicio grave para los accionistas, acreedores y clientes de dicha sociedad mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales.

Visto que el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales vigente, faculta a la Comisión Nacional de Valores de nombrar una o mas personas idóneas para que se encarguen de todas las actividades de administración y disposición correspondientes a las actividades de corretaje del corredor público de valores o de la sociedad de corretaje de valores.

Visto que el mencionado artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, establece que el interventor acordará las medidas necesarias para la recuperación de la sociedad, o para su eventual reorganización o liquidación, e informará mensualmente por escrito a la Comisión Nacional de Valores el resultado de su gestión.

Visto que existe la necesidad de dar cumplimiento a los derechos y obligaciones de **FEDERAL CASA DE BOLSA, C.A.**, en ejercicio de la actividad que constituye su objeto social.

La Comisión Nacional de Valores actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 numeral 15, 68 y 82 de la Ley de Mercado de Capitales,

RESUELVE:

1. Intervenir a **FEDERAL CASA DE BOLSA, C.A.**, con cese de sus operaciones propias de mercado.
2. Designar a la ciudadana Maritza Mosqueda quien es venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nro. V- 1.756.835 para que se constituya en interventor de la sociedad mercantil **FEDERAL CASA DE BOLSA, C.A.**, antes identificada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales.
3. La interventora aquí designada, presentará a la Comisión Nacional de Valores, informes periódicos mensuales o

con la periodicidad que la Comisión Nacional de Valores lo requiera, los cuales deberán contener el detalle sobre los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso.

4. Notificar a **FEDERAL CASA DE BOLSA, C.A.**, lo acordado por el Directorio de este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
5. Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A.
6. Notificar al Ministerio Público de la presente decisión a los fines de que se avoque al conocimiento de la causa y tome las medidas de protección y resguardo de los bienes y operaciones de **FEDERAL CASA DE BOLSA, C.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra la presente decisión podrá ser ejercido Recurso de Reconsideración ante este Organismo dentro del término de quince (15) días contados a partir de la respectiva notificación.

Comuníquese y Publíquese.

Tomas Sánchez Mejías
Tomas Sánchez Mejías
Presidente

Ramón Alberto Ramos Acevedo
Ramón Alberto Ramos Acevedo
Director

Carlos A. Figueroa Carvajal
Carlos A. Figueroa Carvajal
Director

Elsa Arocha Pinto
Elsa Arocha Pinto
Secretario Ejecutivo (e)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 063

CARACAS, 06 DE JULIO DE 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En uso de la facultad contenida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se corrige el error material que se incurrió en la Resolución N° 060 de fecha 29 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.458 de fecha 02 de julio 2010, contentiva de la designación del Director General (E) del Despacho de este Ministerio.

En consecuencia se corrige el siguiente error material:

Donde dice:

"... NUMERO: 060..."

Debe decir:

"... NUMERO: 063..."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 060 de fecha 29 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.458 de fecha 02 de julio de 2010, subsanando el error material ante referido.

Comuníquese y Publíquese

ALEJANDRO FLEMING
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 064

CARACAS, 29 DE JUNIO DE 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 5 ejusdem, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MIGUEL ANGEL LIENDO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.789.149, como Director General (E) del Despacho de este Ministerio.

Artículo 2. En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega al mencionado ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefaxsimil en contestación a solicitudes particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.
2. Suscribir las comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Dirección General a su cargo.
3. Las autorizaciones para tramitar, ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, los movimientos de personal de la Dirección General a su cargo, a excepción de los Directores, Jefes de División y Asesores, si los hubiere.
4. Autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.
5. Suscribir las correspondencias destinadas a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar,

continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.

6. Ordenar los compromisos contra el presupuesto de la Dirección General a su cargo previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio, sin menoscabo de lo que sobre la materia dispongan las leyes y reglamentos correspondientes, así como el endoso de títulos de créditos que se requieran para ello, previa aprobación del ciudadano Ministro y bajo opinión favorable de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio.
7. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
8. Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista; creación y aprobación de fondos rotatorios o avances; certificaciones de acreencias contra el Fisco Nacional; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguro.
9. Solicitudes y órdenes de pago hasta por un monto de MIL CIEN UNIDADES TRIBUTARIAS (1.100 U.T.).

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta delegación.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el Artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para el Turismo podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. Se deroga la Resolución 057, de fecha 21 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.453 de fecha 25 de junio de 2010.

Artículo 6. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese,

ALEJANDRO FLEMING
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO
DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 041/2010. CARACAS, 09 JUL 2010

AÑOS 200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ROSANNA MILITE JORGE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.913.084, **DIRECTORA GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.**

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYOLA
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO
DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 042/2010. 09 JUL 2010
CARACAS,

AÑOS 200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77, numerales 1, 26 y 27 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y a tenor de lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140, de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de Septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **ROSANNA MILITE JORGE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.913.084, **DIRECTORA GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- A) Notificar a los interesados las decisiones recaídas en los Recursos Administrativos Interpuestos ante este Despacho, de conformidad con lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- B) Expedición y firma de copias certificadas de los documentos que cursan en el archivo de la Consultoría Jurídica.
- C) Dirigir comunicaciones a la Procuraduría General de la República en materias de su competencia.
- D) La gestión y firma de los actos y documentos dirigidos al Procurador o Procuradora General de la República, contentivos de las Instrucciones relativas a las solicitudes de autorización para expedir y protocolizar títulos supletorios sobre mejoras y bienhechurías fomentadas en terrenos cuya administración corresponda al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 2. Los actos y documentos señalados en los literales A, B, C y D del artículo precedente, firmados con motivo de este acto administrativo.

deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde se haya publicado la misma.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO

Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO
DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 043/2010. CARACAS, 9 JUL 2010**

AÑOS 200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 del 22 de Junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 77 numeral 26 y artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 sobre Sistema Presupuestario, artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas y, el artículo 1º del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140, de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de Septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **EDUARDO ADOLFO HURTADO LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.387.174**, **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** de este Ministerio, las siguientes atribuciones:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Ministerio.
2. Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes, así como el otorgamiento de los contratos relacionados con los asuntos propios del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Dirección de las actividades relativas a los servicios de mantenimiento, transporte, vigilancia y seguridad integral.
4. Otorgamiento de la Adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
5. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de

la Adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

6. Supervisión y control del reintegro de anticipos, de la fianza de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
7. Adquisición de equipos, materiales y suministros asignados al uso y consumo del Ministerio.
8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
10. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:
 - a) Abrir, movillizar y cancelar cuentas.
 - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas.
 - c) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano identificado en el artículo 1 de esta Resolución la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente acto administrativo, así como de los que a continuación se mencionan:

1. Comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, a la Oficina Nacional del Tesoro y a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública adscritas al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.
2. Copias certificadas de los documentos que reposen en el archivo de la Oficina a su cargo.
3. La correspondencia de la Oficina a su cargo.
4. Órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
5. Contratos de servicios básicos domiciliarios del Ministerio.
6. Contratos para la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles del Ministerio.
7. Contratos para la ejecución de obras del Ministerio.
8. Comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movillización y control de fondos a cargo del Ministerio, previa autorización del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
9. Operaciones de anticipo, reporto, descuento, redescuento, cobro de interés sobre títulos valores, solicitud y autorización de compra de divisas, solicitud de acceso a las áreas de seguridad del Banco Central de Venezuela, así como de la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria.
10. Cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea el Ministerio.

Artículo 3. Los actos dictados conforme a la delegación prevista en la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución y los datos de la Gaceta en la cual se efectúe su publicación.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO
DEL MINISTRO RESOLUCIÓN DM/Nº 044/2010. 09 JUL 2010
CARACAS,**

AÑOS 200° Y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 del 22 de Junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 1º del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 del 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **GLEDYS ELIZABETH FRANCO**, titular de la cedula de identidad Nº V- 4.168.083, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS**, según consta su nombramiento en la Resolución Nº 125 de fecha 28 de Agosto de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.509, de fecha 28 de Agosto de 2006, la expedición y firma de copias certificadas de los documentos originales o expedientes que reposan en los archivos de esa Oficina.

Artículo 2. Los actos y documentos señalados en el artículo precedente, firmados con motivo de este acto administrativo deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el Nº de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde se haya publicado el mismo.

Artículo 3. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO
DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 045/2010. 09 JUL 2010
CARACAS,**

AÑOS 200° Y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 del 22 de Junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77 numeral 26, en el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y a tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140, de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de Septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **RONALD JOSÉ RONDÓN HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 10.352.164, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, la competencia y firma de los actos y documentos inherentes a la gestión del sistema de administración de personal conforme a la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Orgánica del Trabajo.

La presente delegación supone, entre otros actos, trámites y documentos: la planificación de recursos humanos, el reclutamiento, selección, ingreso, nombramiento, contratación, inducción, capacitación, desarrollo, evaluación, ascensos, traslados, transferencia, retiro, remoción y despido de personal, jubilaciones especiales y reglamentarias, otorgamiento de permisos y licencias, aplicación del régimen disciplinario, fijación de sueldos, salarios y demás remuneraciones, así como las autorizaciones, tramitación y ordenación de su pago.

Artículo 2. La competencia delegada, así como la firma de los actos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, ejercidas y firmadas con motivo de este acto administrativo, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Funcionario Delegado, la fecha y número de la presente Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual se efectúe su publicación.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Funcionario Delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 148-2010. CARACAS, 01 DE JULIO DE 2.010.

200ª y 151ª

Conforme a la atribución que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, éste Despacho designa a la ciudadano **ANLES AQUILES CABRERA LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº 15.928.736, como **GERENTE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS INSTITUCIONALES** de este Instituto, a partir del 14 de junio de 2.010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GILBERTO GIMÉNEZ P.
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 500 CARACAS, 09 JUL. 2010
AÑOS 200ª Y 151ª

En conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; artículo 15 del Decreto Nº 6.732 de 02 de junio de 2009 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.995 Extraordinario de fecha 31 de octubre de 1995,

CONSIDERANDO.

Que son competencias del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Superior, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el titular del Despacho es la máxima autoridad jerárquica de los Institutos y Colegios Universitarios, como unidades dependientes de este Ministerio,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se recompone la Comisión de Modernización y Transformación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL OESTE "MARISCAL SUCRE"**, con sede en Caracas, municipio Libertador, la cual estará integrada por el ciudadano: **LUCAS JOSÉ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **8.064.735**, quien ejercerá las funciones de Coordinador; y quien no haya sido sustituido por la presente Resolución. Asimismo formarán parte de esta Comisión un (1) representante de los profesores y un (1) representante de la comunidad estudiantil, elegidos dentro del seno de la comunidad del Instituto, los cuales tendrán derecho a voz y a voto.

ARTÍCULO 2: La Comisión de Modernización y Transformación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL OESTE "MARISCAL SUCRE"**, tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar las medidas administrativas y académicas que resulten procedentes en virtud de su competencia y proyectar las reformas técnicas y administrativas que sean convenientes para la Institución y elevarlos a la consideración del Viceministro de Desarrollo Académico.
2. Analizar la estructura organizativa y proyectar una nueva, acorde con los requerimientos institucionales, revisar y reformular los manuales de organización y procedimientos y el cuerpo de normas internas del Instituto Universitario, tendentes a redefinir la situación institucional y elevarlos a la consideración del Viceministro de Desarrollo Académico.
3. Revisar los planes, carreras, programas y horarios de estudio y, de resultar necesario, recomendar las reformas técnicas y administrativas, de acuerdo con los objetivos del Instituto Universitario, así como las exigencias y demandas del Estado pertinentes para la adaptación. De igual manera, realizará la reorganización académica, con fundamento en el análisis de currícula, de la carga académica disponible y de los méritos de los miembros del personal docente y de investigación y elevarlos a la consideración del Viceministro de Desarrollo Académico.
4. Analizar la nómina y movimientos del personal del Instituto Universitario, los méritos de sus miembros, las disponibilidades presupuestarias y proponer al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las recomendaciones que fueren pertinentes a los fines de las rectificaciones que se hagan menester, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen la materia, así como, establecer un sistema idóneo de control interno que incluya los elementos fundamentales de control, supervisión y seguimiento de la actuación del personal, evaluaciones y rotaciones periódicas y cumplimiento de las normativas y directrices.
5. Verificar y examinar la planificación, estructura de gastos y la ejecución presupuestaria institucional e implementar los correctivos que se requieran previa consulta al

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria la uniformidad del registro y control de los ingresos y egresos.

6. Revisar los Convenios Institucionales y su ejecución y elevar a la consideración del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las observaciones del caso.
7. Presentar informes al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando éste así lo requiera.
8. Designar las Subcomisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Estas funciones serán ejercidas en base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Asimismo, le corresponde desarrollar lo siguiente:

- Vincular los planes y la actividad de la Institución con los lineamientos del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículum académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
- Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
- Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Presentación de propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
- Ejecutar el Presupuesto en forma transparente y la formulación participativa de los mismos.
- Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, en ejecución del mandato establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular (consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, etc.) en los procesos de toma de decisiones en el Instituto.
- Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
- Incorporar las actividades deportivas y culturales como parte integral del proceso formativo.
- Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los docentes universitarios.
- Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio y otros.
- Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto Nacional Simón Bolívar.

ARTÍCULO 3: El Coordinador de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar administrativamente al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL OESTE "MARISCAL SUCRE"**.

2. Supervisar las actividades de la Comisión, subcomisiones y de todo el personal docente, administrativo y obrero de la Institución.

3. Someter a la consideración y aprobación del Viceministro de Desarrollo Académico el Plan Rector.

4. Gestionar los recursos financieros para el funcionamiento del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL OESTE "MARISCAL SUCRE"**, ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

5. Administrar y ejecutar el presupuesto de gastos del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL OESTE "MARISCAL SUCRE"**, así como tramitar la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento, ante la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

6. Someter a la consideración del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación del personal, justificado en el Plan Rector.

7. Expedir las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos del Instituto, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y la Ley Orgánica de la Administración Pública.

8. Presentar informes al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando éste así lo requiera.

ARTÍCULO 4: Los gastos que ocasionare el Proceso de Modernización y Transformación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL OESTE "MARISCAL SUCRE"**, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto del mencionado Instituto.

ARTÍCULO 5: Lo no previsto en esta Resolución, será resuelto por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese

EDGARDO ANTONIO RAMIREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 047

Caracas, 09 julio 2010

200° y 151°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2009-2010, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del Distrito Capital, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
GREGORIA JOSEFINA ROMERO RUIZ	2.640.056
MILAGROS ROSALIA DURAN DE DABOIN	3.628.808
FANNY ELENA LOPEZ	4.171.107
CARMEN EDELIA CASTILLO CARRERO	4.318.855
MARISOL DEL CARMEN RODRIGUEZ	4.576.089
AUGUSTO ASCANIO TENRUZ	4.846.563
DELFINA DEL VALLE ARIAS MOYA	4.949.348
CESAR AUGUSTO LARA ALPINO	4.579.016
BEATRIZ JOSEFINA PEREZ BECERRA	5.136.836
DAVID SALVADOR OSUNA	5.137.229
NELLY HAIDE HERNÁNDEZ GUTIERREZ	5.431.760
YAJAIRA MARÍA POLANCO GARCIA	5.535.279
BLANCA ELIZABETH RODRIGUEZ MEDINA	5.593.144
ELOISA BLANCO BLANCO	5.594.694
VIANNEY EDUVIGIS HERNÁNDEZ SILVERA	5.567.633
PEDRO ALEJANDRO SOSA ALVAREZ	5.568.654
MILAGROS ALEJANDRA AGUIAR	5.960.874
NELSA ZULAY VIVAS	5.657.389
SANDRA DEL CARMEN SANCHEZ AGUILAR	5.854.901
AMITSIS EURIDICE ALVAREZ DE NOGUERA	6.058.949
NILEYDA COROMOTO MENDOZA PARRA	6.097.803
MARA CRISTINA ANGULO DE ROJAS	6.105.707
CARLOS JOSÉ DÍAZ	6.112.722
ALEXANDER VIVAS RAMIREZ	6.113.689
LUÍS ENRIQUE SUAREZ MOLINA	6.127.490
BELKIS YSABEL HERNÁNDEZ RIVAS	6.190.116
ANGEL MANUEL YNOJOSA LORETO	6.295.837
JANETH MAGDALENA ALCALA ZURITA	6.331.379
GONZALO RAFAEL VISCUÑA LUGO	6.360.545
ELSA JOSEFINA PEREZ CRESPO	6.362.664
MARIA VICTORIA ROLDAN DELGADO	6.431.402
ALEXIS MANUEL HERNÁNDEZ TORREZ	6.447.369
DEYANIRA MARGARITA GARCIA SAEZ	6.453.662
DOUGLAS JOSÉ PADILLA DÍAZ	6.462.008
PEDRO MIGUEL MARRON	6.839.066
JHONNY GREGORIO ZORRILLA JIMENEZ	6.863.642
THOLMAY CABEZAS	6.899.798
XIOMARA ABIGAIL VALDERRAMA	6.902.500
JAISY MARGARITA MARTINEZ SILVA	7.664.471
OMAR ROSALINO QUEVEDO PACHECO	8.333.128
CONSUELO DE JESUS TOVAR	8.570.489
FRANCISCO GUTIERREZ TIGRERA	8.756.088
OMAR MODESTO DAVILA	9.415.452
PEDRO ALFONSO UZCATEGUI	9.906.575

RAFAEL MARIA GIL VALLADARES	9.955.654
IRAI DA CAROLINA PONCE YEPEZ	10.527.593
DIGNA MARIA ROJAS PARADA	10.537.734
YUDITH ELENA VALDERRAMA FERNANDEZ	10.377.493
HELEN IRENE FORNI LOGAN	14.934.141

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

JENNIFER GIL LAYA
Ministra (E) del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/ Nº 048

Caracas, 09 de julio 2010

200° y 151°

En conformidad con los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 19 ultimo aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCION

Artículo 1: Designar al ciudadano **MANUEL EDUARDO TORRES**, titular de la cédula de Identidad Nº V-13.017.803, **Director General Encargado del Despacho de la Ministra (E) del Ministerio del Poder Popular para la Educación**, a partir de la publicación de la presente designación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2: Delegar en el referido ciudadano la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Los contratos de obras, de adquisición de bienes o servicios de carácter comercial para el Ministerio del Poder Popular para la Educación, con organismos públicos y/o privados hasta por un valor de 1.100 U.T. de mutuo acuerdo.
2. Los convenios a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Educación y los Organismos del Estado.
3. La certificación de copia de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección a su cargo.
4. Suscribir la correspondencia de esa Dirección para los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de los Estados, de los Municipios y demás Entes Territoriales. Igualmente la relacionada con las solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares a través de esa Dirección y del Despacho del Ministro.
5. Emitir las circulares y comunicaciones que emanen de esa Dirección y del Despacho del Ministro.
6. Los contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Educación y las empresas de servicios básicos como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario, alquileres de locales o edificios, y todas aquellos contratos de prestación de servicios que sean necesarios para el mejor desempeño del Ministerio independientemente del monto de la contratación y de acuerdo a la Ley de Presupuesto aprobada.
7. Las Órdenes de Pago emitido con cargo al Tesoro Nacional.
8. La certificación de deudas de Ejercicios fiscales anteriores a su gestión, reconocidas por vía administrativa, o por condenatoria de los órganos jurisdiccionales.
9. Aprobar mediante punto de cuenta la contratación de servicios personales y honorarios profesionales.

Artículo 3: La Ministra podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 4: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberá indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicado.

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER GIL LAYA
Ministra (E) del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro.

DM/Nº 049

Caracas, 09 de JULIO DE 2010

200° y 151°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, lo dispuesto en los artículos 23 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, así como lo indicado en los artículos 2 literales b) y f), y artículo 3 numeral 3 del Convenio Cambiario Nº 7; este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EDIXSO GREGORIO VELÁSQUEZ AGUILAR**, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.510.678, **Director General (E) de la Oficina de Administración y Servicios**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 13 del Reglamento Orgánico y el artículo 58 del Reglamento Interno de este Ministerio; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Artículo 2. Se delega en el referido ciudadano como Cuentadante responsable de La Unidad Administradora Central (Dirección de Administración y Servicios del Ministerio del Poder Popular para la Educación), Código Unidad Ejecutora 01309, la Ejecución Presupuestaria Financiera del Presupuesto de Gastos de este organismo año 2010; así mismo, se le delega la competencia y firma de los actos y documentos que conciernen a la Oficina a su cargo, y las atribuciones que a continuación se indican:

1. Cumplir a cabalidad las funciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento Orgánico y el artículo 58 del Reglamento Interno de este Ministerio y las demás funciones que se le asignen en materia de su competencia.
2. Programar, coordinar, controlar y ejecutar las actividades financieras, contables y de administración y de ejecución presupuestaria del órgano ministerial.
3. Realizar y tramitar las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
4. Suscribir la correspondencia, circulares, comunicaciones, interna, externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica, telefaxsimil e Internet, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
5. Expedir copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo y certificar las firmas de los funcionarios adscritos a la misma, así como el endoso de cheques y otros títulos de crédito.
6. Suscribir las comunicaciones dirigidas al órgano de control correspondiente, a entidades bancarias, públicas o privadas, Oficina Nacional de Presupuesto, Tesorería Nacional y aquellas relacionadas con los asuntos de la Oficina a su cargo.
7. Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el ente contratante.

8. Certificar las deudas de Ejercicios Fiscales anteriores a su gestión, reconocidas por vía administrativa, o por condenatoria de los órganos jurisdiccionales.
9. Tramitar conjuntamente con el Director del Despacho del Ministro o Ministra, la autorización de divisas, a los fines de los gastos referidos a los viáticos de funcionarios públicos que viajen en misiones oficiales al exterior.

Artículo 3. El referido funcionario presentará cada mes al delegante una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Las atribuciones delegadas, así como, la firma de los actos y documentos, ejercidas y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. Se deroga la Resolución número 30 de fecha 6 de mayo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.924 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER JOSÉFINA GIL LAYA
Ministra Encargada del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 116

09 DE JUL

DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JOSE RAFAEL CARRILLO MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-4.120.729, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director General Encargado de la Oficina de Atención al Ciudadano, Código 70.000, adscrito al Despacho de la Ministra del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. El ciudadano **JOSE RAFAEL CARRILLO MARQUEZ**, antes identificado, en su carácter de Director General Encargado de la Oficina de Atención al Ciudadano, deberá cumplir fiel y cabalmente las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

JOSE RAFAEL CARRILLO MARQUEZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial Nº 09 del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 001.060

Caracas, 07.07.2010

200° Y 151°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 02/07/2010 al 31/12/2010 al ciudadano **MARLON RAUL ZAMBRANO BORRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.198.882, como DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, ordinal 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 07/07/2010

N° 107

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 y 6 del Decreto 677 de fecha 21 de junio de 1985, contenido de las Normas sobre Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares; en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Séptima y Octava de los Estatutos de la Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica "CENIT" y Disposición Transitoria Octava del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como Directores miembros del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica "CENIT", a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Principales	Suplentes
JULIA ESTHER MONTÓYA JIMÉNEZ C.I. 7.925.976	MARÍA DE LOS ÁNGELES PEÑA C.I. 13.959.367
TIBERIO CÉSAR TENIAS SOLARTE C.I. 11.993.689	EDGAR ALBERTO VALERO ACOSTA C.I. 5.580.512
MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ C.I. 5.303.277	NANCY ZAMBRANO RIBAS C.I. 2.981.419

Por el Ministerio del Poder Popular la Defensa

Principal	Suplente
CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA C.I. 7.211.787	KLAUS NAUMAN GRUSDAS C.I. 10.275.066

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO JOSÉ MENDOZA PRIETO
Ministro del Poder Popular para Ciencia,
Tecnología e Industrias Intermedias

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

DM/N° 009-10

Caracas, 1 de 07 de 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.843 de fecha 04 de enero de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 40 y 62 y numerales 2, 19 y 26 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Delegar a la ciudadana **MARLENE VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **V-11.407.533**, en su carácter de Consultora Jurídica de este Ministerio:

a) Las atribuciones que a continuación se indican:

1. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Consultoría Jurídica.
2. Dar respuesta a las solicitudes de carácter legal dirigidas al Ministro y firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica, telefacsíml y correo electrónico, en contestación a dichas solicitudes.
3. Revisar y conformar los actos administrativos, contratos y demás actos jurídicos en que deba intervenir directamente el Ministro, así como la documentación que se relacione con los mismos.

b) La firma de los siguientes documentos:

1. Contratos de prestación de servicios de carácter laboral.
2. Comunicaciones dirigidas a la Procuraduría General de la República, solicitando dictámenes, pronunciamientos, interpretaciones jurídicas, opiniones, respuestas a cualquier requerimiento legal, oficios remitiendo recaudos y ratificando solicitudes, y expresamente la facultad atribuida por el numeral 17 del artículo 77, de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicado según lo establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela

Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

TCNEL. FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
RESOLUCIÓN DM/Nº 023-10

Caracas, 02 de 07 de 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, este Despacho

RESUELVE

Artículo Único. Se aprueba la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN, por la cantidad de SEIS MIL CIENTO SESENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (BsF. 6.160,00), (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta Nº 024 en fecha 18 de junio de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación		BsF. 6.160,00
Acción Centralizada	410002000	"Gestión Administrativa"
Acción Específica	410002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"
Partida:	"4.04 Activos Reales"	

DE:			
Subpartidas			
Genéricas y Específicas	07 03 00	Obras de arte.	Bs.F. 6.160,00

PARA:			
Subpartidas			
Genéricas y Específicas	07 02 00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	Bs.F. 6.160,00

Comuníquese y publíquese,

TCNEL. FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de junio de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCIÓN Nº 714

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LOURDES REGINA URBANEJA ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.772.098, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-07-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de julio de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCIÓN Nº 814

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 3 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1042 de fecha 25-09-2007, el ciudadano Doctor Julián Isaías Rodríguez Díaz, Fiscal General de la República, para ese entonces, designó al ciudadano **MANUEL DONATO FIGUEROA GRANADILLO**, como Jefe de la División de Compras (Encargado); dependencia ésta que pasó a denominarse **División de Compras y Servicios**, adscrita a la Dirección de Administración y Servicios de este Despacho, según Resolución Nº 325 de fecha 12 de marzo de 2010.

RESUELVE:

UNICO: El cese del ejercicio de las funciones del ciudadano **MANUEL DONATO FIGUEROA GRANADILLO**, titular de la cédula de identidad Nº 5.605.953, como Jefe de la División de Compras y Servicios (Encargado), en la Dirección de Administración y Servicios de este Despacho, a partir del 07-07-2010. En consecuencia, deberá reincorporarse al cargo del cual es titular, como Comprador Jefe en la citada División.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de julio de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCIÓN Nº 815

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **SONIA DEL VALLE ALMERIDA**, titular de la cédula de identidad Nº 10.995.119, **JEFE DE LA DIVISION DE COMPRAS Y SERVICIOS**, en la Dirección de Administración y Servicios de este Despacho, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08 de julio de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero

Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES IX

Número 39.462

Caracas, viernes 9 de julio de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
www.minci.gob.ve

**Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; -y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.